

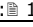




| | |
|---|--|
|  | |
| COVE | 55326G4B1L6K4F6K0I2Y |
| N/Refª | Exp:  |
| | Doc:  14113I2RO |
| Interesado: | |
| Asunto: | Extracto de la sesión AYT/PLE/16/2019 |

ANUNCIO

DON EPIFANIO DÍAZ HERNÁNDEZ, ALCALDE ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecinueve, adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

«UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES INMEDIATAMENTE ANTERIORES CORRESPONDIENTES A LA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 27/09/2019 Y 15/10/2019, RESPECTIVAMENTE.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se somete a aprobación las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 27/09/2019 Y 15/10/2019, respectivamente, dicho lo cual, pregunta a los asistentes si alguno desea hacer alguna observación o proponer alguna rectificación a las mismas.

No habiéndose producido intervención alguna, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación las actas referidas, quedando aprobadas con el voto a favor de la unanimidad de los Concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

DOS.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y AJUSTE EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 30.001 Y 50.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el informe de fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 30.001 y 50.000 habitantes para el ejercicio 2017, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14



Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del informe emitido, con carácter definitivo por parte de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de la fiscalización de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económico-financieros y ajuste en los ayuntamientos de población entre 30.001 y 50.000 habitantes para el ejercicio 2017.

SEGUNDO.- REMITIR a la Audiencia de Cuentas de Canarias certificación del acuerdo plenario adoptado.

TERCERO.- DAR TRASLADO del acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos.

TRES.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Vista la Cuenta General de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2018, junto con toda la documentación anexa a la misma que consta en el expediente de su razón, según la legislación vigente.

Visto así mismo, el informe favorable emitido por parte del Sr. Interventor Municipal y que, en la Comisión Informativa de las Áreas Vinculadas a Gobierno, Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada el día 26 de agosto de 2019, fue informada favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2018.

Visto que se ha sometido el expediente al preceptivo trámite reglamentario de "Información Pública", en el Tablón de Anuncios de la Corporación (Ref. código AUPAC 306/2019), así como en el B.O.P. (Boletín Oficial de La Provincia) núm. 106, de 2 de septiembre de 2019, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad Local.

Visto que ha transcurrido el plazo de exposición al público sin que conste que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones al expediente».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:



Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Por mayoría absoluta.

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- RENDIR la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su toma de conocimiento y correspondientes efectos.

CUARTO.- SE PROSIGA el trámite reglamentario al expediente de su razón, hasta su conclusión y posterior archivo

CUATRO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 63/2019: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*««Visto el expediente que se instruye para la aprobación de la modificación presupuestaria por transferencia de créditos núm. 63/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, cuyo importe asciende a la cantidad de **122.000,00 €**.*

Visto asimismo, el informe emitido por parte del Sr. Interventor».

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4

Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: Abstenciones 2

Por mayoría absoluta.



ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos núm. 63/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, que afecta a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicaciones Presupuestarias de BAJA | | Importe |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| 1621/22710 | RECOGIDA DE RESIDUOS / RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA | 100.000,00 |
| 163/22711 | LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA | 22.000,00 |
| | | 122.000,00 € |

| Aplicaciones Presupuestarias de ALTA | | Importe |
|--------------------------------------|--|---------------------|
| 334/22699 | PROMOCIÓN CULTURAL / OTROS GASTOS DIVERSOS | 28.000,00 |
| 338/22699 | FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS / OTROS GASTOS DIVERSOS | 23.000,00 |
| 491/22602 | SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 51.000,00 |
| 912/22601 | ÓRGANOS DE GOBIERNO / ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS | 5.000,00 |
| 920/62600 | ADMINISTRACIÓN GENERAL / EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | 15.000,00 |
| | | 122.000,00 € |

SEGUNDO.- Tramitar reglamentariamente este expediente de modificación presupuestaria, conforme previene la Base nº 10.4 de Ejecución Presupuestaria, referente a la efectividad de las transferencias de créditos aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Que se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de someterlo a nuevo acuerdo plenario, si durante el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos.

CINCO.- REVISIÓN ANUAL DEL PADRÓN A FECHA 01 DE ENERO DE 2019.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto el expediente administrativo instruido para dar cumplimiento al artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el cual obliga a los ayuntamientos a aprobar la revisión de sus Padrones municipales con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior.

Visto que los resultados numéricos de esa revisión anual deben ser remitidos al Instituto Nacional de Estadística.

Visto el informe propuesta emitido por el Secretario del Ayuntamiento».

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

| |
|--|
| Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14 |
| Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4 |
| Los Concejales del Grupo Mixto: Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2 |
| Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. |

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los resúmenes numéricos resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2019 según los siguientes resultados:

| RECTIFICACION 1 DE ENERO DE 2019 | MUNICIPIO ADEJE |
|---|-----------------|
| RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL | |
| 1. VARIACIONES EN EL NÚMERO DE HABITANTES. - | |
| Población a 01 DE ENERO DE 2018. | 50.127 |
| Altas desde 01 DE ENERO DE 2018 a 1 DE ENERO DE 2019. | 6.132 |
| Bajas desde 01 DE ENERO DE 2018 a 1 DE ENERO DE 2019. | 4.383 |
| Población a 01 DE ENERO DE 2019. | 51.876 |

SEGUNDO- Remitir los resultados numéricos definitivos al Instituto Nacional de Estadística.

SEIS.- MOCIÓN PARA «DECLARAR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y COMPROMISO PARA ALCANZAR LA NEUTRALIDAD DE CARBONO EN 2040».

Vista la moción presentada por el Concejales del Grupo Mixto, don Gabriel González Fernández el día 23 de septiembre de 2019 (Registro de Entrada Núm. 36.296), relativa a «**DECLARAR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y COMPROMISO PARA ALCANZAR LA NEUTRALIDAD DE CARBONO EN 2040**».

Vista la enmienda aprobada con el voto a favor de la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, por la que se modifica la redacción de la moción.

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.



El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA aprobar la moción para «declarar la emergencia climática y compromiso para alcanzar la neutralidad de carbono en 2040» con el siguiente tenor:

«MOCIÓN PARA DECLARAR LA EMERGENCIA CLIMÁTICA Y COMPROMISO PARA ALCANZAR LA NEUTRALIDAD DE CARBONO EN 2040.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El Cambio Climático se ha convertido en el mayor desafío de nuestro tiempo. Lograr los objetivos planteados en la **Cumbre (Nueva York, septiembre 2019)**, requiere la movilización de la sociedad al completo. El pasado 8 de agosto el Gobierno de Canarias aprobó la declaración de emergencia climática, instando a las administraciones locales para que, en el ámbito de sus competencias, adopten, en su caso, acuerdos similares. En este orden de cosas, el 7 de septiembre fue tramitada en el Congreso de los Diputados una Proposición no de Ley relativa a la declaración del estado de emergencia climática.*

*A la espera del VI y último **Informe de Evaluación sobre el Cambio Climático**, previsto para 2022 en la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**, la localidad de la Villa de Adeje no ha dejado de emprender sus oportunas medidas, tal es así que el **29 de abril de 2016**, el Pleno Municipal suscribió el **Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía (PACE)**, el mayor movimiento de gobiernos locales comprometidos a superar los propios objetivos nacionales en materia de clima y energía.*

*En febrero de este año la Villa de Adeje fue pionera en el ámbito insular en aprobar **Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES)**, un ambicioso plan destinado al ahorro y la eficiencia energética recogido en **51 medidas** y un calendario de toma de decisiones y ejecución.*

Para ello, esta administración ha asumido los compromisos de:

- 1. Cumplir con los ambiciosos objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y los objetivos de energía renovable de la Villa de Adeje, en consecuencia, el área de transición ecológica, recomendará actualizaciones o nuevas políticas a la Estrategia de Acción Climática del Municipio, y tendrá en cuenta el impacto en los empleos y las comunidades desfavorecidas, así como en el medio ambiente y la biodiversidad que tendrán estas políticas.*



2. *Que el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, a través de sus órganos e instrumentación competentes, examinará los impactos climáticos de todas las decisiones futuras y favorecerá soluciones o caminos que sean positivos para el clima, el medio ambiente y la biodiversidad.*
3. *Que la Villa de Adeje priorizará la inclusión de las preocupaciones climáticas de manera transversal en todas las tareas municipales, fomentando la colaboración entre los departamentos para presentar estrategias de alta prioridad hacia la reducción efectiva de emisiones a una velocidad de emergencia.*
4. *Que la Villa de Adeje coordinará sus esfuerzos climáticos con otros gobiernos locales, regionales y estatales para acelerar las acciones inmediatas y a corto plazo para eliminar rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles fósiles y otras fuentes.*
5. *Que todos los actores y agentes sociales implicados deben participar de manera equitativa y activa en la transición del municipio a una economía libre de combustibles fósiles y su papel debe priorizarse la mitigación del clima local y la planificación de la adaptación, la política y la entrega de programas, asegurando una transición justa para todas las personas.*
6. *Que cualquier legislación o proyecto iniciado a través del proceso de emergencia climática debe considerar inversiones en comunidades de clase trabajadora y de bajos ingresos, así como en comunidades afectadas de manera histórica y desproporcionada por la contaminación, el alto desempleo y la injusticia ambiental.*
7. *Que a medida que la Villa de Adeje trabaje en la mitigación del clima, continuará avanzando en los esfuerzos de adaptación al clima para abordar los impactos inevitables del cambio climático tanto actual como de futuro.*
8. *La corporación municipal, a través de sus diversas áreas se compromete a involucrar e informar a los residentes y especialmente a los jóvenes sobre la emergencia climática, a través de reuniones, mensajes y otros procesos en los que la deliberación ciudadana es fundamental para la toma de decisiones.*
9. *Que la corporación trabajará con la oficina del Alcalde y las áreas/entidades/agencias municipales pertinentes para desarrollar un presupuesto que permita una acción climática urgente, evite una mayor inversión de fondos públicos en infraestructuras que dependen de combustibles fósiles y garantice un futuro resistente al clima para todos los residentes.*
10. *Establecer una soberanía alimentaria que contemple el fomento e incentivación de sistemas agroalimentarios sostenibles, con la aplicación de la agroecología que permita una doble sostenibilidad, tanto a nivel del cultivo como de las sociedades locales que lo producen.*

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR la declaración de Emergencia Climática, para comprometer de ahora en adelante todas las políticas del Ayuntamiento de Adeje, y de sus organismos dependientes, que puedan contribuir a frenar la amenaza mundial que entraña el Cambio Climático.



SEGUNDO.- RATIFICAR los compromisos adquiridos con la adhesión de este Ayuntamiento al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía Sostenible, con el fin de apoyar, impulsar y ejecutar el Plan de Acción por el Clima y la Energía. Así como garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero, detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas.

TERCERO.- FOMENTAR la aprobación de nuevas ordenanzas o la implantación de una fiscalidad verde.

CUARTO.- INSTAR al Gobierno del Estado y al Gobierno de Canarias a que se cumplan los compromisos adquiridos y manifestados públicamente de la lucha contra el Cambio Climático, para luchar contra el calentamiento global, y adoptar medidas para favorecer la colaboración en la ejecución de los "Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible".

QUINTO.- INSTAR al Gobierno del Estado para que considere las inversiones realizadas por los municipios en sus planes estratégicos ante el Cambio Climático como financieramente sostenibles.

SEXTO.- ENCOMENDAR a cada una de las Concejalías la realización de actuaciones de análisis, evaluación y medición de las acciones que se estén desarrollando en cada una de las áreas que tengan incidencia o relación con la crisis climática, y la formulación regular y periódica de cuantas medidas aparezcan como necesarias, o convenientes o útiles para alcanzar lo establecido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos al Gobierno del Estado, al Gobierno de Canarias y a la FECAM».

SIETE.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA, D. VICENTE OLIVER TACORONTE RAMOS, SOBRE LA «CREACIÓN DE UN GRAN PARQUE PARA EL USO COMPARTIDO DE PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA».

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, don Vicente Oliver Tacoronte Ramos, el día 3 de octubre de 2019 (Registro de Entrada Núm. 37.832), relativa a la **«CREACIÓN DE UN GRAN PARQUE PARA EL USO COMPARTIDO DE PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA»**, del siguiente tenor:

«(...) D. Vicente Oliver Tacoronte Ramos, Portavoz del Grupo Municipal de Coalición Canaria de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R D 2568/1986 de 28 de noviembre, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción,

MOCION SOBRE LA CREACION DE UN GRAN PARQUE PARA EL USO COMPARTIDO DE PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Exposición de motivos:



Con el paso de los años la sociedad ha cambiado. Tiempo atrás, no era habitual convivir en un espacio urbano con un compañero canino, lo que actualmente es lo más habitual. A día de hoy, es raro el núcleo familiar que no tiene entre sus miembros un compañero de cuatro patas.

Este municipio, cuenta con una gran cantidad de cánidos y como responsables públicos debemos responder y atender a esta realidad, habilitando espacios públicos para que nuestras mascotas, bajo la supervisión de sus propietarios, puedan disfrutar conjuntamente y sin que ello afecte a la convivencia con los demás vecinos; ya que la tenencia de una mascota va más allá de las obligaciones y comportamientos regulados por las leyes y por el civismo ciudadano, generando puntos de vista muy subjetivos que van desde el amor por ellos, hasta la sensación de inseguridad derivada de su compañía.

Un parque para perros, teniendo en cuenta la realidad descrita no es una necesidad artificial o superflua, sino que vendría a satisfacer la demanda real de espacios donde poder pasear con libertad a las mascotas, compartir vivencias con otros amantes de los animales, favoreciendo e incitando a la sociabilización tanto de las personas como la de las mascotas, así como también contar con elementos de "agility", como pueden ser rampas o tubos para que, por ejemplo, los perros puedan ejercitarse y desarrollar todo su potencial.

Nuestro municipio cuenta con unas magníficas playas que también podemos aprovechar para disfrutarlas con nuestras mascotas, acotando, mediante las vallas oportunas, una zona de las mismas para el disfrute de nuestros amigos caninos y así respetar al resto de vecinos o visitantes de nuestro municipio que no deseen convivir con las mascotas y puedan disfrutar del espacio sin incomodidad alguna.

Creando estas zonas de esparcimiento, ayudará de manera directa a la estimulación física de los perros, lo que repercutirá directamente en una mejor convivencia, ya que, por ejemplo, al llegar a casa, nuestra mascota lo hará en un estado de equilibrio físico y mental, ayudando así que se encuentren más relajados; y disminuyendo las molestias típicas de una mascota como pueden ser los ladridos o la sobreexcitación por la falta de motivación y ejercicio físico.

En virtud de lo expuesto, el grupo municipal de Coalición Canaria, solicita al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.-** *Creación de un gran parque para el uso compartido por personas y animales de *compañía, dotándolos de vallado, elementos de "agility", zona pipican, puertas de acceso de doble esclusa, bebederos, sistema de limpieza y recogida con bolsas para los excrementos.*
- 2.-** *Habilitar una zona de playa para el disfrute con nuestras mascotas, que disponga de bebederos y sistema de limpieza y recogida; así como bolsas para los excrementos y acotar con un vallado adecuado para tal finalidad.*
- 3.-** *Creación de una comisión compuesta por representantes de los distintos grupos políticos con representación municipal, técnicos y colectivos interesados para acordar las ubicaciones más adecuadas para los proyectos solicitados (...)*»

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:



Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4

Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

APROBAR la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, don Vicente Oliver Tacoronte Ramos, relativa a la «**CREACIÓN DE UN GRAN PARQUE PARA EL USO COMPARTIDO DE PERSONAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA**», anteriormente trascrita, en los términos contenidos en la misma.

OCHO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ADEJE, D. ADOLFO SEBASTIÁN ALONSO FERRERA, RELATIVA AL «APOYO A LAS PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA), SUS FAMILIARES Y CUIDADORES/AS, Y A LA MEJORA DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DCA».

Vista la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, relativa al «**APOYO A LAS PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA), SUS FAMILIARES Y CUIDADORES/AS, Y A LA MEJORA DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DCA**», del siguiente tenor:

«**(...) PROPUESTA DE MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL APOYO A LAS PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA), SUS FAMILIARES Y CUIDADORES/AS, Y A LA MEJORA DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DCA.**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Adeje desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El daño cerebral adquirido (DCA) es el resultado de una lesión súbita repentina en el cerebro que produce diversas secuelas de carácter físico, psíquico y sensorial. El DCA es uno de los factores más frecuentes que producen discapacidad.

La principal causa de DCA es el Ictus, seguido de los Traumatismos Craneoencefálicos (TCEs) y a gran distancia la encefalopatía hipóxica, las anoxias, los tumores cerebrales e infecciones.

Del DCA se conocen bien las lesiones que lo originan. Pero el daño cerebral va más allá de sus causas, ya que podemos convivir con sus consecuencias el resto de nuestras vidas: Ictus es



daño cerebral. Traumatismo craneoencefálico es daño cerebral. Y Daño Cerebral Adquirido es discapacidad.

El DCA es un problema de salud pública de primera magnitud por el número de personas afectadas, la gran duración de sus secuelas (a menudo a lo largo de toda la vida) y la gran repercusión en la calidad de vida de estas pacientes, sus familiares y cuidadores/as.

El ictus, también llamado accidente cerebrovascular (ACVs) se produce por la interrupción repentina del flujo sanguíneo en una zona del cerebro. El 44 % de las personas que sobreviven a un ictus desarrollan discapacidad grave por el daño resultante. Cuando el origen de la lesión cerebral es un golpe, hablamos de un TCE. Muchos de estos se producen por un accidente de tráfico, otros pueden ser por accidentes laborales, domésticos o agresiones físicas.

A partir de la ocurrencia del DCA se altera la condición de la Salud y el funcionamiento de la persona y de su grupo familiar. Así, pues pueden producirse alteraciones muy diversas y complejas a nivel motórico, sensorial, cognitivo, emocional, y funcional que inciden muy seriamente en la autonomía del afectado.

Las secuelas del DCA pueden clasificarse en siete grandes áreas: nivel de alerta, control motor, recepción de información, comunicación, cognición, emociones y actividades de la vida diaria, todas estas secuelas pueden mejorarse mediante rehabilitación.

Actualmente en España viven más de 420.000 personas con DCA, lo que supone una gran carga para la familia por varios motivos: primero, el desconocimiento general que la sociedad tiene sobre esta patología y sus consecuencias; segundo las diferentes secuelas, y tercero, la carga de trabajo físico y emocional que produce en el afectado, familia y cuidadores/as.

El estudio epidemiológico del daño cerebral está en una fase todavía incipiente y dista mucho de ser un área de conocimiento madura. Se cuenta con estudios de incidencia (número de nuevos casos por año) de Ictus y Traumatismo Craneoencefálicos (TCE) en poblaciones sobre todo anglosajonas. Pero estos estudios no informan bien sobre la prevalencia (número de casos con un determinado problema en un punto en el tiempo) de la discapacidad resultante de dicho daño cerebral. Para conocer la prevalencia son necesarios estudios comunitarios o seguimientos en el tiempo de los casos detectados en el momento de traumatismo o del Ictus.

Ya en el 2005, el Defensor del Pueblo presentó un informe titulado "Daño Cerebral Sobrevenido en España: un acercamiento epidemiológico y sociosanitario", donde hacía referencia a la necesidad de "UNIDADES ESPECIALIZADAS Y ESTANCIAS EN PLANTA", y aludía también a la "DESORIENTACIÓN DE LAS FAMILIAS EN EL ALTA HOSPITALARA".

Según datos de la Sociedad Nacional de Neurología, Canarias registras anualmente 3.500 casos nuevos de ictus. En nuestra comunidad se cuenta con escasos recursos especializados en el tema para atender a los afectados por un DCA, a sus familias y cuidadores/as.

*Por eso, para las familias de las personas con DCA en Canarias, la situación de angustia e incertidumbre no termina cuando la persona con daño cerebral sobrevive y abandona el hospital. **El sistema actual salva vidas, pero olvida garantizar la calidad de vida, la inclusión social de las personas con DCA y el apoyo a las familias.** En este sentido, gran parte de las personas con DCA no pueden acceder a recursos de rehabilitación especializados,*



ya que son escasos y están repartidos de forma desigual por nuestro territorio. Tampoco es sencillo acceder a recursos de inclusión social en los que la persona con DCA pueda reconstruir su proyecto de vida marcándose nuevas metas. En ocasiones, hasta es difícil que los servicios de valoración de dependencia realicen una valoración correcta de la situación y necesidades de las personas con DCA. Por desdichado, las familias quedan solas ante esta realidad y también se ven obligadas a transformar sus proyectos de vida para cuidar a la persona con DCA.

Debido a que las personas con daño cerebral y sus familias se ven obligadas a construir nuevos proyectos de vida, creemos necesario crear espacios para la inclusión social de nuestro colectivo. El DCA es un problema que afecta a toda la sociedad. Entre todos y todas podemos y debemos lograr que los derechos de las personas con daño cerebral y sus familias sean reconocidos para **que cada vida salvada merezca ser vivida con dignidad.**

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Adeje presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal una MOCIÓN basada en los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- INSTAR AL CABIDO INSULAR DE TENERIFE Y AL GOBIERNO DE CANARIAS en:

- Que se desarrolle e impulse una **Estrategia Autonómica de Atención al Daño Cerebral Adquirido** que garantice la máxima calidad de vida posible para cada persona con Daño Cerebral Adquirido y que tenga como base la coordinación entre los ámbitos asistenciales sanitarios y sociales.
- Incluir el DCA en el Plan de Salud de Canarias.
- Que se desarrolle un **"Modelo de atención a las personas con daño cerebral"**, y se ha inspirado en los siguientes principios:
 - Continuidad y coordinación asistencial desde la fase aguda a la de reintegración social.
 - Los objetivos giran en torno al concepto de calidad de vida, y no sólo en torno a la curación o a la supervivencia.
 - Centrado en la persona con DCA y en su familia.
 - Atención a cargo de equipos con funcionamiento interdisciplinar y transdisciplinarios.
 - Programas de atención individualizados.
 - Sujeto a criterios de calidad claramente definidos y contrastables.
 - Sobre la base de la igualdad de derechos de todos los ciudadanos.
- Impulsar la creación de la **categoría diagnóstica "Daño Cerebral Adquirido"** al alta del hospital de agudos. Esta categoría debe contribuir a fijar necesidades y criterios de atención para iniciar el proceso de rehabilitación funcional y garantizar así la continuidad asistencial.
- Que se elabore un **censo de personas con DCA en Canarias** que se especifique incidencias y prevalencias para así analizar sus necesidades de atención y se dimensionen los recursos necesarios para garantizar su calidad de vida e inclusión social.
- La creación de una Unidad de Ictus en el Hospital Universitario de Canarias.
- La asistencia sanitaria (Rehabilitación) y Sociosanitaria en el Norte y Sur de la Isla de Tenerife para las personas con DCA en los Hospitales Públicos de esa zona. Para que los



pacientes no tengas que trasladarse a los dos Hospitales ubicados en la zona metropolitana, durante las primeras fases de la rehabilitación.

- *La creación de **Centros de Día a la Atención al DCA** (Centro de Rehabilitación) **dependiente de la Asociación de Daño Cerebral Adquirido - Tenerife**, destinado a proporcionar una atención psicosocial y asistencial especializada a aquellas personas con **secuelas estabilizadas y en fase crónica** que requieren de una intervención completa que abarca aspectos motóricos, cognitivos, familiares, sociales y ocupacionales. Que cuenten con una plantilla especializada y formada en el campo de la rehabilitación neurológica para la prestación de sus servicios. Cuya estructura se sienta en varios programas que puedan ofrecer una atención integral, tales como: (i) Programa de valoración y orientación, (ii) Programas de Terapias Especializadas (Neuropsicólogos, Psicólogos, Terapeutas Ocupacionales, Fisioterapeutas y Logopedas. Que realicen una intervención grupal o individual según las necesidades personales de cada usuario), (iii) Programas Laborterapia y Taller, (iv) Programa Educativos y (v) Programa de Convivencia y Ocio.*
- *Que se creen campañas de visualización del Ictus y de información en los centros de salud.*
- *Que se incluya a la **familia como parte beneficiaria del proceso de atención**, y no solo parte colaboradora, para que también reciba información, formación y apoyo psicológico que precisa durante todo el proceso de atención al DCA. Las familias han de ser sujetos de atención e intervención ya que no hay sólo personas con DCA, sino familias con DCA. La familia ha de incorporarse, si es posible, como coterapeuta, extendiendo así el potencial de la rehabilitación a muchos más momentos y entornos. Ello ayuda también al familiar a ser consciente de las características de la discapacidad.*
- *Que en los planes de atención se contemplen las necesidades específicas de las personas en especial riesgo de exclusión, como son, las personas en estado de mínima conciencia, los menores con DCA y las personas con alteraciones graves de la conducta; así como de sus familias.*
- *Que se reconozca el gran valor social que supone la existencia de un asociacionismo fuerte que represente las necesidades y derechos de las personas con DCA y las de sus familias. Contribuyen a construir un tejido social con alta representatividad y participación ciudadana. Se recomienda evolucionar hacia un desarrollo de Servicios de atención social para personas con daño cerebral que permita que la Asociación de usuarios y familiares se centren de manera preferente en el papel de representación de los intereses de este colectivo. Estos colectivos han de estar representados en los órganos de supervisión y consulta que los Servicios Sociales han de crear para velar por el buen funcionamiento de la red de los Servicios Sociales.*
- *La discontinuidad brusca en la atención recibida es una experiencia muy común que da lugar a sensación de abandono, angustia y desorientación, que experimentan los familiares y personas con DCA. Se recomienda articular un sistema de identificación de las personas con Daño cerebral severo en los hospitales para poder ofrecer un seguimiento que garantice la continuidad asistencial. Se recomienda que un/a trabajador social realice esta labor durante el tiempo que la persona está siendo atendida en los servicios sanitarios y que esta persona facilite la transición a los Servicios Sociales.*
- *Que se impulse y desarrollen una atención a personas con DCA mayores de 65 años, ya que las personas con DCA mayores de 65 años no tienen acceso a tratamiento especializados de neurorrehabilitación sanitarios para Daño Cerebral en Canarias orientados a la mejora de su funcionalidad física y cognitiva. En Tenerife, no existen recursos de carácter sanitario-social públicos o concertados para este grupo de población orientados a su recuperación e integración en la comunidad (residencias, centros de día).*



La edad de este tipo de usuarios o usuarias impide que pueda ser trasladada a la península para recibir tratamiento especializado dado que el Centro de Atención Estatal para Daño Cerebral, ubicado en Madrid, únicamente atiende a personas con DCA menores de 55 años. Ante la falta de recursos y el potencial de recuperación, su familia ha decidido optar por acudir a un centro privado especializado en neurorrehabilitación.

- *Fomento de la investigación en prevención primaria, secundario a y terciaria.*
- *Fomentar la inclusión y participación en la sociedad de las personas con DCA. Las opciones de ocio para personas con DCA son organizadas desde las Asociaciones que trabajan con la discapacidad. Son programas y actividades que incluyen elementos inclusivos, pero que se realizan desde un marco protegido. Se reclama para el futuro un modelo de ocio inclusivo, en el que la sociedad esté preparada para incluir a las personas con discapacidad en las ofertas habituales de ocio.*

Necesidades de los familiares de personas afectadas por un Daño Cerebral Adquirido

- **Necesidad de Información Médica/Salud:** Cuyos contenidos se basan en la comunicación al familiar de información (comprensible y sincera) sobre el estado médico, educacional y de rehabilitación de la persona afectada (problemas, cambios, avances, garantía de que se da la mejor atención y se respeta las necesidades/deseos del paciente).
- **Necesidad de Apoyo Emocional:** Cuyos contenidos se basan en la necesidad del familiar de expresar sus sentimientos, miedos/dudas sobre el futuro, mantener la esperanza o estar preparado para lo peor, que los demás y la propia persona afectada entiendan lo difícil que es para él o ella y recibir ánimo para pedir ayuda.
- **Necesidad de Apoyo Instrumental:** Cuyos contenidos se basan en la necesidad de ayuda para el hogar de otros miembros de la familia, que dispongan de un "respiro" para poder descansar física y psicológicamente, estar con amigos y atender sus propias necesidades.
- **Necesidad de Apoyo Profesional:** Cuyos contenidos se basan en la necesidad de contar con un/a profesional que indique pautas de actuación ante los problemas de la persona afectada, pronóstico y disponer de suficientes recursos para el paciente y la familia.
- **Necesidad de Apoyo Comunitario:** Cuyos contenidos se basan en la necesidad de disponer de un/a profesional de asesoramiento o servicios cuando el paciente lo necesite, que otros familiares amigos/as, jefes o profesores entiendan los problemas del paciente y poder hablar de sus sentimientos respecto al paciente con amigos/familia.
- **Necesidad de Implicación en el Tratamiento y Cuidado:** Cuyos contenidos se basan en la necesidad del familiar de ser tenido en cuenta y participar en la planificación del tratamiento y su aplicación.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO de los presentes acuerdos al Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de Tenerife, a la FECAM y a la Asociación de Daño Cerebral Adquirido Tenerife (...)»

Visto, asimismo, el dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área respectiva.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 4



Los Concejales del Grupo Mixto:
Unidas Podemos Izquierda Unida: A favor 2

Por unanimidad de los corporativos presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

APRUEBA la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, relativa al «**APOYO A LAS PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (DCA), SUS FAMILIARES Y CUIDADORES/AS, Y A LA MEJORA DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DCA**», anteriormente trascrita, en los términos contenidos en la misma.

NUEVE.- REQUERIMIENTO PERSONAL AL SR. ALCALDE EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EL 9 DE OCTUBRE DE 2019 EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEFINITIVA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 491/2008.

El Sr. Alcalde-Presidente cede la palabra al Secretario, quien, en presencia del propio Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, don José Miguel Rodríguez Fraga, de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife, procede a efectuar el requerimiento.

Mediante Auto de 9 de octubre de 2019, dictado por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento 16/2013 de ejecución definitiva de la Sentencia firme 177/2011, de fecha 5 de abril, recaída en el procedimiento ordinario 491/2008, seguido ante dicho Juzgado, se requirió a esta Secretaría General para que, en el primer Pleno corporativo que celebre el Ayuntamiento de Adeje, efectuase requerimiento personal al Alcalde-Presidente para el cumplimiento de lo acordado en dicho Auto y para que en el plazo de 5 días designe a los responsables de la ejecución.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha incluido en el orden del día de la sesión plenaria de hoy, día 30 de octubre de 2019, el presente asunto, dentro de su parte declarativa, al efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en el Auto de 9 de octubre de 2019, por lo que se procede seguidamente a dar lectura a dicho Auto:

«AUTO

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 09 de octubre de 2019.

HECHOS

PRIMERO.- *En el Procedimiento Ordinario 491/2018, seguido ante este Juzgado, en fecha 5 de abril de 2011, se dictó la Sentencia firme número 177/2011, citándose a las partes a una comparecencia de ejecución el día 18 de mayo de 2016 con el resultado que obra en la grabación audiovisual.*

SEGUNDO.- *Mediante Auto de 25 de mayo de 2016 se ordenó a la demandada para que ejecutase la sentencia en el plazo de SEIS MESES, requiriéndose por el Secretario General personalmente al Alcalde don José Miguel Rodríguez Fraga en el pleno de 24 de junio de*



2016 la ejecución de la sentencia y con la advertencia de que en caso de incumplimiento del plazo se le impondría a la persona que en aquellos momentos ocupada la Alcaldía de una multa de 600 euros /mensuales.

TERCERO.- En fecha 30 de junio de 2018 por Providencia de este juzgado se requirió al Ayuntamiento a fin de que informase del estado en que se encontraba la ejecución de la sentencia. Dicha Providencia fue recibida por el empleado del Ayuntamiento don José Alayón González DNI 78399932-Q. Dicho requerimiento fue contestado en fecha 13/11/2018 por el jefe de Servicio don José David Barrera con un lacónico "se está preparando el expediente para solicitar la correspondiente entrada administrativa y ejecución de lo ordenado por este Ayuntamiento".

CUARTO.- Por Diligencia de Ordenación de 9 de septiembre de 2019 se requirió nuevamente al Ayuntamiento para que en plazo de 10 días informara del estado en que se encontraba la ejecución de la Sentencia (notificación recibida por el empleado Borges Pérez, con DNI 42055035H).

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en estas se consignan".

Por su parte el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece que luego que sea firme la sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso a fin de que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, pudiendo las partes afectadas pedir la ejecución forzosa si, en el plazo de dos meses a partir de la comunicación de la sentencia ésta no se hubiere ejecutado.

Dichos preceptos han de ser complementados con cuanto viene dispuesto en el artículo 112 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

SEGUNDO.-El derecho a la tutela efectiva consagrado en el artículo 24 CE no agota su contenido en la exigencia de que el interesado tenga acceso a los Tribunales de justicia, pueda ante ellos manifestar y defender su pretensión jurídica en igualdad con las otras partes y goce de la libertad de aportar todas aquellas pruebas que procesalmente fueran oportunas y admisibles, ni se limita a garantizar la obtención de una resolución de fondo fundada en derecho, sea o no favorable a la pretensión formulada, si concurren todos los requisitos procesales para ello. Exige también que el fallo judicial se cumpla y que el recurrente sea repuesto en su derecho y compensado, si hubiere lugar a ello, por el daño sufrido; lo contrario sería convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de los derechos que ellas comportan en favor de alguna de las partes, en meras declaraciones de intenciones.

TERCERO.- La traslación de la anterior doctrina al caso que nos ocupa y habida cuenta de que ha transcurrido, en exceso, el plazo legal que la Administración procediera a ejecutar el fallo de la Sentencia de referencia, impone estimar la pretensión de la parte ejecutante e instar la ejecución forzosa de la Sentencia.

CUARTO.- Se imponen las costas del presente incidente a la Administración demandada por cuanto no habiendo cumplido voluntariamente la sentencia ni alegado motivo bastante que acreditase la imposibilidad material de cumplir el fallo en tiempo y forma, ha obligado al actor a instar la ejecución forzosa, conforme al artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación



PARTE DISPOSITIVA

1º.- Que **estimo la petición** formulada por la recurrente, declarando que la sentencia firme dictada por este Juzgado no ha sido ejecutada y, en su virtud, se requiere a la Administración demandada para que: Antes del 1 de abril de 2020 la sentencia deberá íntegramente ejecutada

2º).- Requierase al Secretario General del Ayuntamiento de ADEJE para que en el próximo pleno corporativo que se celebre se efectúe requerimiento personal al Alcalde-Presidente para el cumplimiento de lo aquí acordado, con apercibimiento de que caso de no verificar en plazo y forma cualquiera de los plazos acordados en este Auto se procederá, previa audiencia de los afectados, a la imposición de una multa de hasta 600 euros/ mensuales los dos primeros meses de incumplimiento y de 600 euros semanales a partir del tercer mes a la persona que en estos momentos ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento y a deducir testimonio por la presunta comisión de un delito de desobediencia a la autoridad.

Para la práctica de ese requerimiento líbrese oficio al que se adjuntará testimonio de la sentencia dictada en los autos principales y del presente auto que se remitirá al Sr. Secretario del Ayuntamiento de ADEJE el cual deberá dar respuesta del cumplimiento de esta obligación mediante la remisión del Acta del Ayuntamiento donde se recoja el requerimiento realizado por el Sr. Secretario al Alcalde y al consistorio municipal en el primer Pleno que se celebre al efecto, con apercibimiento que de no hacerlo, el Sr. Secretario podría incurrir en un delito de desobediencia a la Autoridad parándole el perjuicio correspondiente en Derecho.

Efectuado dicho requerimiento deberá remitir a este Juzgado, en plazo de cinco días, el acta de la sesión con identificación del nombre y apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y si percibe retribuciones del Ayuntamiento de la persona que actualmente ocupa la Alcaldía, a efectos, en su caso, de la imposición de multas coercitivas y remisión de testimonio de particulares para ser remitido al **Juzgado de GUARDIA** para su posterior reparto, por si los hechos fueren constitutivos de un delito de desobediencia a la autoridad.

3º.-) Con este Auto abraza pieza separada de multas coercitivas, requiérase a **don José Miguel Rodríguez Fraga a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación del presente Auto y con carácter previo a la imposición de las multas coercitivas de las que fue apercibido en acuerdo plenario ya indicado, formule en su descargo las alegaciones que a su derecho conviniere.**

Notifíquese a las partes personadas, haciéndoles saber que contra el presente Auto cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de quince para ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Así lo acuerda, manda y firma D. Francisco Úbeda Tarajano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de los de esta Ciudad, de lo que doy fe».

Finalizada la lectura del Auto, el Sr. Alcalde dice que bien, pues eso. Añade que el Alcalde inaugura, pero también es responsable de las cosas. Éste es un tema de disciplina urbanística en un conflicto entre dos privados, que hay que demoler una parte de la obra y se les requiere para que demuelan y, bueno, pues no se ha hecho.

Toma la palabra el Concejal del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, don Manuel Luis Méndez Martín, quien explica que es una vivienda de El Madroñal donde una persona con movilidad reducida construye un ascensor en su vivienda y es denunciado por otro vecino que considera que no está la obra hecha legal. Se abre un expediente de disciplina urbanística que va caminando y al mismo tiempo, paralelamente, se



puso una denuncia en el Juzgado. Entonces, esa trayectoria ha sido larga porque en ese transcurso la persona que construyó el ascensor vendió la vivienda a terceras personas, con lo cual, eso volvió casi a volverse a iniciar, porque cada paso que se da en disciplina urbanística es previa comunicación a los interesados; cuando los interesados, que suele suceder en estos casos de disciplina urbanística, no recogen los requerimientos hay que hacer las publicaciones en el Boletín Oficial del Estado. O sea, son procedimientos complejos y largos.

La situación, para no largarse, ha sido simplemente eso: una vivienda en la que se construyó un ascensor de forma que no es legalizable, que es por eso por lo que ha continuado el proceso, porque, si fuera legalizable, se hubieran hecho los trámites correspondientes. No es legalizable y hay que volver a la realidad inicial.

Al día de hoy esta solicitada al Juzgado la entrada de los operarios que el Ayuntamiento tiene que contratar para hacer la demolición, una ejecución subsidiaria, porque los infractores se niegan a hacerla de forma voluntaria. Entonces, lo tiene que hacer el Ayuntamiento de forma subsidiaria. Eso es en disciplina urbanística bastante habitual.

Por el Grupo Municipal Coalición Canaria toma la palabra su Portavoz, don Vicente Oliver Tacoronte Ramos, quien pregunta si son los nuevos propietarios.

El Sr. Méndez dice que se vende la propiedad, sucede que si no se ha trabado anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, el que compra, si nadie le comunica nada, compra a ciegas de la circunstancia. Entonces, claro, cuando esa persona recibe el requerimiento del Ayuntamiento, se queda sorprendida y ese es casi otro procedimiento. Ese ha sido un poco por lo largo que ha sido la historia.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que entretanto, primero, insta que se ejecute la sentencia y el Juez, pues, no sabe él quién les habrá defendido ahí, pero muy bien no ha debido ser, porque, hombre, es verdad, es que "oiga mire, primero, tengo que hacer todo el procedimiento. Segundo, yo no puedo entrar en una casa y quitar un ascensor, me tiene que autorizar usted para entrar con la gente. No me ha autorizado. Y ahora me cobra 600 euros a mí personalmente, yo que en esto pasaba por allí ¿no?".

El Sr. Méndez explica que, en función de la obra que haya que hacer, se puede tratar de un contrato menor, se puede hacer rápidamente o hay que hacer una licitación de la obra por el importe de la demolición. Pero bueno, al día de hoy ya está solicitado el expediente para que el Juzgado responda, autorice y demuelan.

El Sr. Alcalde-Presidente añade que el auto dice que tiene que estar ejecutado en abril de 2020 y pregunta al Secretario si es a partir de ahí la multa o la multa es ya, porque si no, va a él y lo tira.

El Secretario responde al Sr. Alcalde que entiende que será a partir de esa fecha, pero la pieza separada de la multa coercitiva está abierta ya.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que tendrán que contestar esto, piensa que esto hay que contestarlo y decir "oiga, que no ha habido inactividad, que esto es un problema complejo, que hay una casa, que la han vendido, que hay que buscar también al propietario otra vez, que hay que notificarle, que esto es un lío tremendo".



El Sr. Alcalde-Presidente le dice al Sr. Méndez que él va a hacer un decreto para él. Hombre claro, porque lo lleva el que lo sigue, él no lo sigue.

El Sr. Méndez dice que ha hecho el seguimiento y, en cuanto el Juzgado responda, se pasa a hacer la ejecución subsidiaria.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que habrá que contestar o algo, habrá que verlo con los letrados.

El Sr. Méndez asegura que habló ayer con el letrado y estaba pendiente de eso para ejecutar. Ahora mismo no pueden hacer nada hasta que les autoricen la entrada al domicilio.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que es evidente, porque si no van a la cárcel. Prefiere pagar los 600 euros, también se lo dice. Pues nada, esto es lo que hay.

Toma la palabra el Secretario quien dice que, mediante la lectura del Auto de 9 de octubre de 2019, dictado por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento 16/2013 de ejecución definitiva de la Sentencia firme 177/2011, de fecha 5 de abril, recaída en el procedimiento ordinario 491/2008 y su transcripción en el acta de la sesión, la Secretaría efectúa requerimiento personal en sede plenaria a don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje, para el cumplimiento de lo acordado en el Auto de referencia con los apercibimientos que constan en el mismo para el caso de incumplimiento de lo en él ordenado.

Del mismo modo, en atención a lo requerido por el Juzgado, se hace constar que el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje es don José Miguel Rodríguez Fraga, con DNI 41.961.393-D y domicilio en Calle Grande, 57, Piso 02, Puerta 01, (C.P. 38670) Adeje (Santa Cruz de Tenerife) y que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adeje no se desempeña en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por lo que su titular sólo percibe del Ayuntamiento asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que forma parte, así como indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo.

Finalizado el requerimiento, el Sr. Alcalde-Presidente afirma que se da por requerido

DIEZ.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

ÚNICO.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 66/2019: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

*«Visto el expediente que se instruye para la aprobación de la modificación presupuestaria por transferencia de créditos núm. 66/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, cuyo importe asciende a la cantidad de **63.970,12 €**.*

Visto, asimismo, el informe emitido por parte del Sr. Interventor».



Visto que el Pleno, con la mayoría exigida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró la urgencia de este asunto que no había sido incluido en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

| |
|--|
| Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 14 |
| Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 4 |
| Los Concejales del Grupo Mixto: Unidas Podemos Izquierda Unida: En contra 2 |
| Por mayoría absoluta. |

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria por transferencia de créditos núm. 66/2019, dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, que afecta a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| Aplicaciones Presupuestarias de BAJA | | Importe |
|---|---|--------------------|
| 163/22711 | LIMPIEZA VIARIA / SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA | 63.970,12 € |

| Aplicaciones Presupuestarias de ALTA | | Importe |
|---|---|--------------------|
| 231/48000 | ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA / ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES | 30.000,00 |
| 3371/22799 | TERCERA EDAD / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES (Proyecto 2016/004) | 3.000,00 |
| 3371/22699 | TERCERA EDAD / OTROS GASTOS DIVERSOS (Proyecto 2016/004) | 1.500,00 |
| 3371/22300 | TERCERA EDAD / TRANSPORTE (Proyecto 2016/004) | 1.500,00 |
| 439/20800 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ARRENDAMIENTO DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 690,12 |
| 439/22609 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ACTIVIDADES CULTURALES | 400,00 |
| 439/22706 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS | 2.556,00 |
| 439/22799 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | 16.869,00 |
| 439/22602 | OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES / PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | 7.455,00 |
| | | 63.970,12 € |

SEGUNDO.- Tramitar reglamentariamente este expediente de modificación



presupuestaria, conforme previene la Base nº 10.4 de Ejecución Presupuestaria, referente a la efectividad de las transferencias de créditos aprobadas por el Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- Que se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de someterlo a nuevo acuerdo plenario, si durante el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal para su conocimiento y efectos.

ONCE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INCORPORACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ADEJE DEL CONCEJAL D. DANIEL MELO RODRÍGUEZ.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del escrito presentado el día 16 de octubre de 2019 (Registro de Entrada núm. 39.432) por el Concejal don Daniel Melo Rodríguez, mediante el que formaliza su incorporación al Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Adeje, constituido por la formación por la que resultó elegido, contando con el visto bueno del Portavoz del mencionado grupo municipal, don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.

DOCE.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. ALC/444/2019, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL D. DANIEL MELO RODRÍGUEZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. ALC/444/2019, dictado el día 27 de septiembre, en el que se delegan competencias de la Alcaldía en el Concejal don Daniel Melo Rodríguez, del siguiente tenor:

«DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL DON DANIEL MELO RODRÍGUEZ.

Tras las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, y una vez celebrada la sesión constitutiva de la Corporación el pasado día 15 de junio, se ha estructurado la Corporación en áreas de gobierno, desarrollando por decreto de esta Alcaldía la organización interna de las áreas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Mediante el Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, se estableció el actual régimen de delegaciones de la Alcaldía, basado en la estructura aprobada por el Pleno de la Corporación el día 30 de agosto. Esas delegaciones, por razones de claridad y seguridad jurídica, se han formalizado en una resolución que recoge tanto la designación de los Concejales de Área como

.-Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Adeje.

la delegación de competencias de la Alcaldía en los miembros de la Corporación.



La toma de posesión de un nuevo concejal socialista en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 27 de septiembre, ocupando la vacante dejada por doña Ermitas María Moreira García, hace que deba completarse el régimen de delegaciones establecido en el Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, a fin de integrar a este nuevo miembro de la Corporación en la estructura del grupo de gobierno, teniendo siempre presente la finalidad de lograr una cercana y eficaz gestión municipal al servicio de los vecinos mediante la mejor adaptación posible entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas por la Alcaldía.

Considerando que los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten al Alcalde delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en la que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Visto lo informado por la Secretaría con ocasión de la organización de la Corporación en relación a las delegaciones de competencias de la Alcaldía y habiendo comprobado que este decreto cumple con los requisitos tanto formales como materiales puestos de manifiesto en dicho informe.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

PRIMERO.- EFECTUAR a favor del Concejal **don Daniel Melo Rodríguez** la delegación especial de **Transición Ecológica y Juventud**, dependiente de la Concejalía del Área de Transición Ecológica, Gestión del Territorio, Desarrollo y Empleo, la cual se ejercerá en los términos previstos en los artículos 43.4 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados o la suscripción de contratos de cualquier tipo, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal de Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal Delegado Especial.

SEGUNDO.- EFECTUAR, a favor del Concejal **don Daniel Melo Rodríguez** delegación especial para la **celebración de matrimonios civiles**.

Esta delegación se añade a la contenida en el punto dispositivo DÉCIMO de Decreto ALC/428/2019, de 3 de septiembre, sin establecer ningún orden de prelación entre los concejales delegados, de modo que todos ellos de forma alternativa puedan celebrar matrimonios por delegación cuando el Alcalde no ejerza la competencia por sí mismo.



TERCERO.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En todo caso, el Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos establecidos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas conforme a lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado, no obstante, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación este decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

SEXTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre, notificándose personalmente al Concejal Delegado, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha».

TRECE.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA ACEPTACIÓN POR EL CONCEJAL DE LA CORPORACIÓN, D. DANIEL MELO RODRÍGUEZ, DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de abril, en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2019, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, determinó la modificación de la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y de sus retribuciones, incluyendo la Concejalía Delegada Especial de Transición Ecológica y Juventud, con un régimen de dedicación parcial.

Mediante el Decreto núm. ALC/444/2019, de fecha 27 de septiembre, el Alcalde confirió al Concejal don Daniel Melo Rodríguez la delegación especial de Transición Ecológica y Juventud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de abril, el nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación de dicho régimen si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.



Consta en el expediente la declaración suscrita ante el Secretario del Ayuntamiento por el Concejal don Daniel Melo Rodríguez aceptando la aplicación del régimen de dedicación correspondiente al cargo para el que han sido designado.

En su virtud, se da cuenta al Pleno de la aceptación por el Concejal don Daniel Melo Rodríguez del régimen de dedicación del siguiente cargo de esta Corporación, con las retribuciones brutas anuales que se indican:

| CARGO | RÉGIMEN DE DEDICACIÓN | RETRIBUCIONES ANUALES |
|---|------------------------------|------------------------------|
| Concejalía Delegada Especial de Transición Ecológica y Juventud | PARCIAL | 39.600,00 € |

CATORCE.- DACIÓN DE CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por el Alcalde y por los Concejales con delegación genérica desde la última dación de cuentas, según se detalla a continuación:

| DENOMINACIÓN DEL LIBRO DE DECRETOS | DECRETOS EMITIDOS |
|---|---|
| ALCALDÍA | Del núm: 412 del 16/08/2019, al núm: 432 del 10/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO | Del núm: 1115 del 16/08/2019, al núm: 1663 del 13/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TURISMO E INNOVACIÓN | Del núm: 161 del 16/08/2019, al núm: 179 del 30/08/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO | Del núm: 254 del 16/08/2019, al núm: 321 del 03/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE CULTURA | Del núm: 32 del 19/08/2019, al núm: 58 del 13/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA | Del núm: 23 del 21/08/2019, al núm: 37 del 11/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES | Del núm: 14 del 21/08/2019, al núm: 23 del 27/08/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR COMUNITARIO | Del núm: 50 del 19/08/2019, al núm: 76 del 03/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TURISMO Y DEPORTES | Del núm: 1 del 13/09/2019, al núm: 54 del 13/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, GESTIÓN DEL TERRITORIO, DESARROLLO Y EMPLEO | Del núm: 1 del 06/09/2019, al núm: 33 del 13/09/2019 |
| CONCEJALÍA DEL ÁREA DE MOVILIDAD, OBRAS Y SERVICIOS | Del núm: 1 del 06/09/2019, al núm: 67 del 13/09/2019 |

»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje.